



Silvia Bosaya Vargas de Daniega
SILVIA BOSAYA VARGAS DE DANIEGA
FEDATARIA
Reg. N° 005 20 19 291 111/19

Resolución Directoral

N° 131 -2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 29 NOV. 2019

VISTOS:

El Memorando N° 1310-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios y el Informe Técnico N° 002-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-aticse de la Coordinación del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - en adelante MVCS, en sus artículos 6 y 10 se establece que el MVCS es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y en todo el territorio nacional, teniendo entre otras funciones compartidas la de ejecutar proyectos de saneamiento urbano y rural con los gobiernos regionales o locales;

Que, por su parte, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU, de acuerdo a su Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y su modificatoria, tiene como función diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de agua y saneamiento para la población urbana, con sujeción a las políticas del sector; asimismo una de las líneas de intervención del PNSU se orientan a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de los servicios de saneamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 175-2019-PCM de 08 de noviembre de 2019, se prorroga el Estado de Emergencia por peligro inminente ante contaminación de agua para consumo humano, declarado mediante Decreto Supremo N° 123-2019-PCM, en los distritos de Coata, Huata y Capachica de la provincia de Puno y en los distritos de Caracoto y Juliaca de la provincia de San Román, del departamento de Puno, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 09 de noviembre de 2019 hasta el 08 de enero de 2020, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente;

Que, cabe señalar que el expediente técnico primigenio de la inversión "RENOVACIÓN DE LAGUNA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE PRETRATAMIENTO; EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE CHILLA DISTRITO DE JULIACA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI N° 2450192, en adelante "la inversión", fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 111-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0;



Albio Acosta Vargas
SILMA SUGAYA VARGAS DE CENBERA
FEDATARIA

Reg. N° 005-2019-29/11/19



Que, con fecha 05 de junio de 2019, mediante el Formato N° 07-C: Registro de IOARR, antes del inicio de la fase de Ejecución, se registró la inversión dentro del plazo que comprende la declaratoria de Estado de Emergencia o de su prórroga;

Que, en base a dicho Expediente Técnico, se realizó el requerimiento de la contratación por situación de emergencia de la ejecución de la inversión, mediante el Informe N° 0566-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 de fecha 16 de octubre de 2019, iniciándose los actos administrativos para la contratación mencionada;

Que, durante el proceso de contratación se recepcionaron consultas técnicas referidas principalmente al plazo de ejecución de la obra, en base a las cuales la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios efectuó la revaluación del Expediente Técnico, para lo cual solicitó al Consultor mediante la Carta N° 1952-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, evaluar y sustentar principalmente, el costo y plazo de ejecución, y de ser el caso realizar la reformulación del mismo;

Que, en ese contexto, mediante la Carta s/n de fecha 28 de noviembre de 2019, el Consultor presenta la reformulación del Expediente Técnico, realizando la modificación del plazo de ejecución de obra, con la consecuente modificación del monto de ejecución de obra;

Que, mediante el Informe Técnico N° 002-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-aticse, recibido por la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios el 28 de noviembre de 2019, la Coordinación del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo del PNSU-MVCS, informa que con fecha 20 de junio de 2019, mediante el Informe Técnico N° 05-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UF, la Unidad Formuladora del PNSU comunica el registro y aprobación de la inversión, en el marco de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63 01. Asimismo, comunica que el Expediente Técnico de la inversión ha sido reformulado, el cual tiene un monto actualizado de S/ 26 414 213,33, con precios referenciales al 26 de setiembre de 2019;

Que, a través del Memorando N° 1310-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3, de fecha 28 de noviembre de 2019, la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios otorga conformidad al Informe Técnico N° 002-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-aticse, solicitando a la Unidad de Asesoría Legal la emisión del acto resolutivo que apruebe el Expediente Técnico reformulado de la inversión "RENOVACIÓN DE LAGUNA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE PRETRATAMIENTO; EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE CHILLA DISTRITO DE JULIACA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEPARTAMENTO DE PUNO" de CUI N° 2450192, considerando además la conformidad del inspector;

Que, cabe indicar que la presente IOARR, se encuentra implementada en el marco de la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, norma que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, el mismo que establece que: "Las intervenciones a ejecutarse en situaciones que cuentan con declaratoria de Estado de Emergencia son atendidas mediante inversiones que no constituyen proyectos de inversión", así mismo señala que "Las fases de Programación Multianual de Inversiones y de Formulación y Evaluación no son de aplicación a dichas inversiones"; Las fases de Programación Multianual de Inversiones y de Formulación y Evaluación no son de aplicación a dichas inversiones. Al término de su ejecución, la OPMI debe informar a la DGPMI si su ejecución afectó las metas originalmente establecidas en el PMI respectivo. La DGPMI





Silma Sosaya Vargas
SILMA SOSAYA VARGAS DE CÁMERA
FEDATARIA

Reg. N° 005-2019-291119

Resolución Directoral

establece las disposiciones para su registro en el Banco de Inversiones.", contando además con el Convenio N° 26-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, mediante el cual la Municipalidad Provincial de San Román y la EPS SEDAJULIACA S.A, facultan al PNSU ejecutar dicha IOARR;

Que, la presente IOARR se desarrolla en el marco de la Declaratoria del Estado de Emergencia por peligro inminente, bajo los alcances de la prórroga establecida en el Decreto Supremo N° 175-2019-PCM, no obstante la implementación de esta inversión tiene por objetivo reducir la contaminación por el vertimiento de aguas residuales a la cuenca del río Coata, lo cual constituye una causa antrópica de la contaminación del agua para consumo humano, que al no constituir un fenómeno natural no resulta aplicable la Disposición Complementaria Final de la Resolución Directoral N° 003-2019-EF/63.01;

Que, de conformidad con lo señalado en el Anexo Único "Anexo de Definiciones" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define al Expediente Técnico de Obra como "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";

Que, por su parte, el numeral 32.5 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", dispone que tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, cabe indicar que la reformulación del Expediente Técnico constituye una modificación de la inversión durante la Fase de Ejecución, el cual será registrado en el Banco de Inversiones mediante Formato N° 08-C, una vez que se cuente con la Resolución de aprobación de dicho expediente reformulado;

Que, la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios y la Coordinación del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo del PNSU, en el marco de sus funciones dan conformidad el Expediente Técnico de la inversión, y solicitan la aprobación del mismo, considerando lo dispuesto en la Resolución Directoral antes mencionada;

Que, considerando lo anteriormente señalado, en cumplimiento de la normativa de Contrataciones del Estado y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de



Alicia Susana Vargas
ALICIA SOSAYA VARGAS DE CÁMBRA
FEDATARIA

Reg. N° 005 - 20 19 29 11 19

Inversiones, esta Unidad de Asesoría Legal considera viable la aprobación administrativa del Expediente Técnico reformulado de la Obra: RENOVACIÓN DE LAGUNA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE PRETRATAMIENTO; EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE CHILLA DISTRITO DE JULIACA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEPARTAMENTO DE PUNO" de CUI N° 2450192;

Con la visación de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios, de la Coordinación del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo del PNSU y de la Unidad de Asesoría Legal, de acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y su modificatoria, el numeral 32.4 del artículo 32 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y la Delegación de Facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 028-2019-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar Administrativamente el Expediente Técnico reformulado de la Obra: "RENOVACIÓN DE LAGUNA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE PRETRATAMIENTO; EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE CHILLA DISTRITO DE JULIACA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEPARTAMENTO DE PUNO" de CUI N° 2450192, con un presupuesto de ejecución de obra ascendente a la suma de S/ 25 158 850,60 (Veinticinco millones ciento cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta con 60/100 Soles) con precios referenciales al 26 de setiembre de 2019, conforme al sustento contenido en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precisar que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica del Expediente Técnico reformulado materia de aprobación, emitida por el Responsable de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios del PNSU.

Artículo 3°.- Disponer que el original del Expediente Técnico reformulado a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos, estén bajo custodia y responsabilidad de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios del PNSU.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios, a la Unidad de Administración; y; a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, para la implementación de las acciones que correspondan al ámbito de su competencia.

Regístrese y Comuníquese.


ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento